

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 952

Santiago de Cali, catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

i. Dentro de la presente casusa obra solicitud deprecada por la Defensoría del Pueblo<sup>1</sup>, consistente en:

POR LO ANTERIOR Y CONFORME A LA SOLICITUD EMANADA POR SU DESPACHO LA PARTE INTERESADA EN LA REALIZACIÓN DE UNA AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN O EL JUZGADO DEBERÁ PRESENTAR SOLICITUD DE VALORACIÓN DE APOYO Y REMITIRLA AL PRESENTE CORREO ELECTRONICO: VALLE@DEFENSORIA.GOV.CO EN DONDE ANEXE DATOS COMO INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS YA REALIZADO, DICTAMEN MEDICO, NUMEROS TELEFONICOS, CORREO ELECTRONICO Y DIRECCIÓN DE RESIDENCIA TANTO DEL TITULAR DEL ACTO COMO DE LA PERSONA EN APOYO, TODA VEZ QUE EN LA PRESENTE SOLICITUD NO SE EXPONEN DATOS PARA CITAR A LAS PARTES.

De lo anterior, atiéndase favorable la petición, para lo cual se ordena remitir el enlace del expediente digital y digitalizado del este proceso, a fin de que la entidad solicitante acceda a la información requerida, en la dirección electrónica suministrada por la misma: [valle@defensoria.gov.co](mailto:valle@defensoria.gov.co).

**POR SECRETARÍA O PERSONAL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO, DE MANERA CONCOMITANTE CON LA NOTIFICACIÓN POR ESTADO DE ESTE PROVEÍDO, REMITIR A LA DEFENSORÍA PUEBLO, EL EXPEDIENTE DIGITAL, EL EXPEDIENTE DIGITALIZADO Y ESTA PROVIDENCIA.**

ii. De la solicitud proveniente de la Defensoría del Pueblo -18 de marzo de 2024-, pónganse en conocimiento de las partes, para lo que atañe a su competencia.

**Con el fin de facilitar su enteramiento, por la secretaría de este Juzgado o el dispuesto para ello por la necesidad del servicio DE MANERA CONCOMITANTE a la publicación por estados del presente proveído, remitir la información a los correos electrónicos de las partes y abogados.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

<sup>1</sup> Consecutivo 11 del expediente digital

**De 014 Familia**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcca0e6e5fc712c4ed808ba59712bfe9c735d303e0279e32dc63f2796ce13005**  
Documento generado en 14/05/2024 03:36:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**